Código SUBUNIDAD EJECUTORA 46-02-00-076 No VF. 17

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL VALLE ICBF

CERTIFICA

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Valle, mediante memorando con radicado No. 20251231000016460 3 del 09 diciembre de 2025, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2026, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el Proyecto: C-4602-1500-9-704080

TIPO	CTA/PROG	SUB CTA/SUB PROG	OBJ/PROYECTO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO VF2026	No ASIGNACION SIIF
C	4602	1500	10	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA	$9.436.309.584	115525

Qué, el Grupo de interno de trabajo de prevención de la regional, mediante correo electrónico de fecha 26/12/2025, solicito Certificación de cupo de VF para afectar el rubro por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($9.436.309.584,00)**, para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: *Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento.*

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras.*

Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE. /2017, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

Adriana Daza Dorado
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Financiero
Regional Valle